



I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
SUB.DEPTO DE PERSONAL

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

DECRETO ALCALDICIO N° 5150

QUILLÓN, 04 DIC 2019

VISTOS:

- Solicitud del Coordinador Extraescolar .
- El contrato de fecha 29 de noviembre de 2019.
- Los Fondos de Apoyo a la educación pública.
- D.A. N° 1.487 que designa Suplencia como Jefe DAEM. a la Sra. Urika Zúñiga Gamonal
- D.A. N° 1.791 de fecha 09-05-18 que designa subrogancia de Alcalde y direcciones que indica.
- D.A. N° 1.133 de fecha 23-03-18 que actualiza y modifica D.A. de delegación de atribuciones a funcionarios que indica.
- D.A. N° 1.753 de fecha 08-05-18 que rectifica y complementa D.A 1.133
- D.A. N° 4.838 de fecha 17/12/18 que aprueba el presupuesto del Departamento de Educación para el año 2019.
- La sentencia de proclamación de alcaldes N° 17 de fecha 30 de noviembre de 2016 del Tribunal Electoral de la región del Bío Bío.
- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones.

DECRETO:

1.- APRUÉBESE en todas sus partes el contrato de prestación de servicio, suscrito entre la Municipalidad de Quillón, y Don **Felipe Ignacio Orostica Santibañez** de fecha 29 de noviembre de 2019, quien realizara el arbitraje y creación de planillas en el campeonato comunal futbol con una renta de \$280.000 (doscientos ochenta mil pesos).

2.- IMPUTESE el gasto que origine el contrato al Fondo de ayuda a la Educación pública.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

NESTOR CID PEDREROS
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
MINISTRO DE FE

VLADIMIR PENA MAHUIER
ALCALDE (S)

UZG/jha. -

Distribución:

- Interesada
- Sub-Depto. Finanzas Daem.
- Sub-Depto. Personal Daem.
- Archivo Secretaría Municipal



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
SUBDEPTO. PERSONAL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Quillón a 29 día del mes Noviembre de 2019, entre la Ilustre Municipalidad de Quillón-DAEM, Corporación Autónoma de Derecho Público Rut.: N° [REDACTED] representada por su Alcalde (S) Don **VLADIMIR PEÑA MAHUIER**, C.I. [REDACTED] ambos domiciliados en [REDACTED] en adelante la "Municipalidad" y y **Don Felipe Ignacio Orostica Santibañez** Cedula de Identidad N° [REDACTED] domiciliada en [REDACTED] Comuna de [REDACTED] en adelante "El contratado", se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios.

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Quillón por efecto de FAEP y las propuestas educativas de los diferentes establecimientos educacionales de la comuna, se hace necesario la contratación de prestación de servicios a honorarios en diferentes aéreas de la gestión institucional. Lo anterior a través de los fondos administrados por el DAEM de Quillón, que permiten contratar servicios profesionales y otros análogos.

SEGUNDO: Con la finalidad de llevar a cabo la propuesta educativa, **Don, Felipe Ignacio Orostica Santibañez** realizara para Extraescolar, el siguiente trabajo:

- Arbitraje y planilla en campeonato comunal y sectorial de futbol.

TERCERO: La Ilustre Municipalidad, pagará al contratado, **Don Felipe Ignacio Orostica Santibañez**, como honorarios la suma de \$280.000 (doscientos pesos) por trabajo realizado. La Ilustre Municipalidad de Quillón, retendrá el 10% del valor contratado, de acuerdo a la legalidad vigente.

CUARTO: Se deja establecido que la Municipalidad de Quillón, no se hace responsable de accidentes derivados del presente contrato.

QUINTO: Para los efectos de la cancelación de los honorarios el coordinador de Extraescolar deberá emitir certificado de cumplimiento de las actividades realizadas de acuerdo al Contrato. La cancelación de los honorarios se realizará una vez finalizado el campeonato y dentro de los primeros cinco días del mes siguiente.

SEXTO: El contratado se compromete a realizar la labor encomendada desde el día 04 de noviembre de 2019 y hasta el 29 de noviembre de 2019.

SÉPTIMO: La Ilustre Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este contrato en cualquier momento si lo estima conveniente, especialmente si los servicios profesionales no fueran prestados debidamente, o si **Don Felipe Ignacio Orostica**

Santibañez no se ciñera a las especificaciones dadas conforme a la autorización indicada en la cláusula tercera.

OCTAVO: El presente contrato se firma en dos ejemplares de igual tenor y validez, de los cuales declara recibir **Don Felipe Ignacio Orostica Santibañez** una copia a su entera satisfacción.

EN COMPROBANTE FIRMAN:

FELIPE OROSTICA SANTIBAÑEZ
CONTRATADO



VLADIMIR PEÑA MAHUIER
ALCALDE (S)



NESTOR CID PEDREROS
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
MINISTRO DE FE

UZG/jha.-